



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890.300.279-4

DEMANDADO: CARLOS MANUEL MANTILLA SALCEDO C.C. No. 8695054

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00022-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de secuestro. Sírvase proveer. Barranquilla, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el embargo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) sobre el bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de CARLOS MANUEL MANTILLA SALCEDO C.C. No. 8695054 con Matricula Inmobiliaria # 040- 209120, ubicado en la carrera 45 calle 34 No. 01, Centro Comercial Avianca en la ciudad de Barranquilla, se encuentra debidamente registrado el embargo en el folio del certificado de tradición y libertad, constatado en el expediente digital, por ello es accesible la solicitud de secuestro y comisión a por estar acorde a lo dispuesto que se encuentra amparada en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR secuestro previo del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de CARLOS MANUEL MANTILLA SALCEDO C.C. No. 8695054 con Matricula Inmobiliaria # 040- 209120, ubicado en la carrera 45 calle 34 No. 01, Centro Comercial Avianca en la ciudad de Barranquilla, en la práctica de la diligencia se observará lo dispuesto en el Art.595 del Código General del Proceso, debiéndose hacer entrega del mismo al secuestre previo inventario.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre (a) al (la) señor (a) MERCADO VEGA JORGE MARIO identificado con CC N° 1.140.860.845, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicara el nombramiento a la carrera 35 N° 8 – 34 Barranquilla, en el teléfono 3207052721 - 304660764 y/o correo electrónico jmercado29@hotmail.com. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus Apoderados, el secuestre tomará posesión de su cargo en la misma diligencia, y dentro de ella, en caso de incumplimiento, inhabilidad o incompatibilidad se relevará de su cargo y se nombrará a otro en su lugar teniendo en cuenta la lista oficial de auxiliares de la justicia.

TERCERO: Para realizar la diligencia, con base en lo autorizado en el artículo 38, 39 y 40 del Código General del Proceso y el parágrafo del art.595 de la misma obra, se comisiona al señor ALCALDE LOCAL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro o en su defecto designe al funcionario que deba realizarla, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado, sin facultades para fijarle honorarios al secuestre. Señálese como honorarios provisionales por su actuación en la diligencia la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100,000. 00).

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890.300.279-4

DEMANDADO: CARLOS MANUEL MANTILLA SALCEDO C.C. No. 8695054

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00022-00

A la comisión se le anexará copia de este auto a costas del interesado. Al Secuestre deberá comunicársele el día y hora de la misma. Por medio de Secretaria realizar el despacho comisorio una vez cumplido la aceptación del secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 26
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 23 de febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co